

6.1
ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

6.1.1.- Normas de creación de la entidad, actividad y estructura organizativa

El Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar, adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, cuya competencia es la planificación, elaboración y coordinación de las políticas de igualdad en nuestra Comunidad Autónoma.

Son objetivos básicos del IAM impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos, eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón, la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas mediante la formalización de contratos, convenios, conciertos o cualquier instrumento jurídico que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles. Para alcanzarlos, el Instituto desarrolla las siguientes funciones:

- a) Planificar, gestionar y coordinar la política para la mujer y muy especialmente en la protección contra la violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
- b) Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón para lo cual elabora un banco de datos actualizado que sirve de base para la investigación.
- c) Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, promoviendo, en su caso, las reformas legislativas necesarias o la anulación de cuantas normas puedan significar en su aplicación algún género de discriminación.
- d) Emitir informes en el proceso de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a la mujer sean promovidas por la Diputación General.
- e) Velar por el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los aspectos que afecten a las materias reguladas por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, así como fomentar la participación de la mujer en los foros internacionales
- f) Realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de la mujer estimulando su asociacionismo.
- g) Impulsar la participación política, empresarial y laboral de la mujer promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.

h) Formalizar acuerdos de acción concertada para gestionar las Casas de Acogida en la Comunidad Autónoma, así como gestionar las ayudas a favor de la mujer al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y las prestaciones económicas complementarias al amparo del Decreto 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.

i) Informar a los ciudadanos y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de la mujer, realizando campañas sobre información sexual, planificación familiar, prevención de enfermedades específicas de la mujer y, en general, sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la salud de las mujeres.

j) Fomentar, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados, el acceso a una vivienda digna, principalmente de las mujeres con cargas familiares.

k) Recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.

l) Coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.

ll) Cualquier otra función relacionada con sus fines que se le pudiera encomendar.

En cuanto a su estructura organizativa, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, los órganos de dirección del mismo son: **El Consejo Rector y la Dirección**. El Decreto 14/1993, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, desarrolla ambos órganos.

El Consejo Rector es el órgano superior de dirección, presidido por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón con competencia en la materia. Consta de la siguiente composición:

1. Presidenta: Consejera de Presidencia, Interior y Cultura: D.ª Tomasa Hernández Martín.
2. Vicepresidenta: Directora del Instituto Aragonés de la Mujer: D.ª María Fe Antoñanzas García.

3. Secretaría: Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer: D^a. Ana Montagud Pérez.
4. Vocales: Un vocal por cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

De igual manera, forma parte del Consejo un representante de cada uno de los partidos políticos presentes en las Cortes de Aragón. También componen el Consejo tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en defensa de las mujeres, designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Dirección del Instituto, previa consulta a las asociaciones de mujeres del ámbito territorial de nuestra Comunidad. Igualmente forma parte del Consejo una persona en representación de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Las funciones del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer son: La planificación y coordinación de la política de la mujer, estudiando los objetivos a alcanzar y elaborando, al comienzo de cada Legislatura un Plan de actuaciones, con indicación de los instrumentos necesarios a utilizar.

La Dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, se nombra por acuerdo del Gobierno de Aragón. Actualmente su Directora es María Antoñanzas García, quien ejerce las más amplias funciones en orden a la gestión técnica y administrativa del Instituto, así como de su personal, servicios y cuantas otras le sean encomendadas.

La Comisión Interdepartamental creada por Decreto de 8/2005, de 11 enero, del Gobierno de Aragón se encarga del seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

El Observatorio Aragonés de Violencia sobre la mujer, tras regularse su funcionamiento por el Decreto 219/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, inicia su andadura con una reunión del Plenario celebrada el 30 de junio de 2010. Su composición es:

1. Presidente/a: La persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mujer.
2. Vicepresidente/a: El Director o Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.
3. Vocales: a) Seis representantes, con categoría de Director/a General, de las siguientes áreas de actuación del Gobierno de Aragón: Educación, Empleo, Salud, Servicios Sociales, Justicia e Interior. b) Una persona representante del Instituto Aragonés de Estadística, a propuesta del o de la titular del Departamento al que esté adscrito. c) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza, experto/a en el área de este Observatorio. d) Siete personas en representación de los siguientes Colegios Profesionales de Aragón: Abogados, Sociólogos y Politólogos, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social, Educadoras y Educadores Sociales, Médicos y Enfermería. e) Cuatro representantes de los agentes sociales de Aragón: dos de las asociaciones empresariales más representativas y dos de los sindicatos, así mismo, más representativos. f) Seis representantes de las asociaciones

aragonesas cuyo ámbito de actuación esté relacionado directamente con la materia objeto del Observatorio, las cuales serán propuestas por el Consejo Rector del IAM. g) Tres personas, vinculados a la materia objeto del Observatorio, en representación de los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza h) Una persona representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón. i) Dos expertos o expertas de reconocido prestigio en el área del conocimiento que aborda el Observatorio, nombradas por la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer. j) Una persona representante de la Delegación del Gobierno en Aragón. k) Una persona representante del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. l) Una persona representante de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su sede está en el Paseo María Agustín, 16, aunque tiene también delegaciones en Huesca, Teruel y en diversas oficinas delegadas del Gobierno de Aragón.

6.1.2. – Régimen contable

El IAM, al igual que el resto de organismos autónomos administrativos del Gobierno de Aragón, contabiliza sus operaciones a través del programa de gestión económica y financiera SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, si bien funciona como entidad contable separada.

La contabilidad se lleva de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo de 2018.

Su Cuenta General se ajusta en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia a lo dispuesto en el artículo 84 del citado texto refundido de la Ley de Hacienda. Al finalizar el ejercicio económico, sus estados contables se consolidan con los de la Administración General y demás Organismos, adjuntándose todos ellos a esta Cuenta General.

6.1.3. – Actividad

La cartera de servicios del Organismo se encuentra recogida en la Orden PRI/1061/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Aragonés de la Mujer.

La descripción de las actividades y los programas de actuación se encuentran recogidos en su página web <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales/instituto-aragones-de-la-mujer-iam->

6.1.4.- Fuentes de financiación

La principal fuente de ingresos del Instituto son las transferencias de financiación previstas en el presupuesto de la Administración General, en la sección 10, Departamento de Presidencia y relaciones Institucionales.

Los ingresos contabilizados en el ejercicio -por conceptos- son los siguientes:

Descripción		Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	Recaudación Neta	Recaudación Años Anteriores
Capítulo		EUR	EUR	EUR	EUR
3	Tasas y otros ingresos		832.828,08	832.828,08	
4	Transferencias Corrientes	11.483.542,45	9.214.678,60	4.460.604,23	3.429.824,63
5	Ingresos Patrimoniales	5.000,00			
7	Transferencias de Capital	1.410.657,20	190.996,68	20.645,97	
8	Activos Financieros	1.840.480,20			
Resultado total		14.739.679,85	10.238.503,36	5.314.078,28	3.429.824,63

6.1.5.- Consideración fiscal de la entidad

a) Impuesto de sociedades

El IAM está exento del impuesto de sociedades de acuerdo con el artículo 9.1.a) de la Ley estatal 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Impuesto sobre el valor añadido.

La totalidad de operaciones realizadas por el IAM no están sujetas al IVA, ya que el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido determina que no están sujetas las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas sin contraprestación o mediante contraprestación tributaria. Por ello, el IVA soportado representa un gasto al no tener carácter deducible.

6.1.6.- Número medio de empleados durante el ejercicio

A 31 de diciembre, el Instituto contaba con 29 trabajadores, de los cuales 4 son hombres y 25 mujeres.

Cualquier otro dato (nivel formativo, antigüedad, etc.) se puede consultar en el Boletín Estadístico de personal, en la página de transparencia del Gobierno de Aragón, en el área de

personal, en el siguiente enlace: (<https://transparencia.aragon.es/boletin-estadistico-personal-comunidad-autonoma-aragon>)

6.1.7.- Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

El IAM no tienen ninguna entidad dependiente y forma parte del grupo de entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma.